

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0062-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 04 DE MAYO DEL 2023.

### LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

- A. CARTA N°44-2022-CONSORCIO AMANECER/ F.A.V.C. (Exp. N° 7017-2022)
- B. CARTA N°005-2022-CE-RC-DSVRZ (Exp. N° 9778-2022)
- C. CARTA N°005-2022-CE-RC-DSVRZ (Exp. N° 9768-2022)
- D. Informe N° 214-2022-MDP/OGA
- E. Carta N° 049-2023-CONSORCIO AMANECER/F.A (Exp. N° 2296-2023)
- F. Informe N° 412-2023-MDP-SGI
- G. Informe N° 605-2023-MDP-GDTI/PLCC
- H. Informe Legal N° 196-2023-OGAJ/MDP

Documentos referentes a la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra N° 005-2020/MDP-GM, de la Obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE” CUI: 2462757.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Página 1 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Con fecha 27 de setiembre del 2020, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 351-2019-MDP/GM se aprobó el expediente técnico.

Con fecha 30 de octubre del 2020 se suscribe el contrato de obra N°005-2020/MDP-GM entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL y la contratista CONSORCIO AMANECER (integrada por las empresas BUSINESS CORPORATE NATIONAL S.A.C CON RUC 20602623336 Y CAVALDI S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES CON RUC 20481547513); por un monto ascendente de 1'726,000.50 (Un Millón Setecientos Veintiséis Mil con 50/100 Soles) incluido IGV, cuya modalidad de ejecución es el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de obra es de 150 (ciento cincuenta) días Calendarios para la ejecución de la Obra.

Con fecha 23 de noviembre del 2020, se hace entrega al Contratista el Terreno donde se realizarán los trabajos materia del Contrato de Obra, suscribiendo el acta el Ing. Cesar Augusto Diaz Cubas como supervisor de obra, el jefe de la GIDUR Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez y por la contratista CONSORCIO AMANECER el residente de obra Ing. Holger Jeison Rodríguez Florián y el representante común el Sr. Fernando Andrés Valdiviezo Cabada.

Con fecha 24 de noviembre del 2020, se da inicio oficialmente a los trabajos computándose a partir de esta fecha el plazo de ejecución de la obra.

La fecha de término contractual, según cronograma de ejecución de obra vigente (de Final de Obra) es el día 22 de abril del 2021, fecha límite para la culminación de los trabajos materia del Contrato de Obra.

Los trabajos se realizaron bajo la supervisión del Ing. Cesar Augusto Diaz Cubas-CIP N° 42710.

Con fecha 01 de abril del 2021, se suspende el plazo de ejecución de obra por los motivos expuestos en el acta de suspensión.

Con fecha 04 de abril de 2021, se reinicia la obra.

Con fecha 02 de junio del 2021, mediante Resolución de Gerencia N° 131-2021-MDP/GM, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por un periodo de once (11) días calendario, siendo la fecha de término reprogramado el día 07 de mayo del 2021.

Con fecha 03 de junio del 2021, el Ing. Residente O. Oswaldo Ascón Dionicio - CIP N°98270 mediante Asiento N°280 del cuaderno de obra comunica a la supervisión se culmina con la totalidad de las partidas contractuales en el expediente técnico de la obra según el reglamento del procedimiento especial de contratación pública especial para RCC.

Página 2 | 11

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Con fecha 03 de junio del 2021, el Supervisor de obra el Ing. Cesar Augusto Diaz Cubas – CIP N°42710 mediante Asiento N°281 del cuaderno de obra indica que verificado los trabajos realizados por la contratista CONSORCIO AMANECER, considerando que la obra se encuentra concluida, por lo cual se corrobora este hecho en concordancia con el expediente técnico, así mismo solicita la recepción de la misma en concordancia con el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción con cambios D.S. N°148-2019-PCM, artículo 93. RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS. Así mismo el supervisor de obra indica: “a la fecha el contratista tiene una penalidad de 13 días por no concluir los trabajos en el plazo establecido (...) debiendo terminar el 21/05/2021”

Con fecha 23 de agosto del 2021, mediante Resolución de Gerencia N° 204-2021-MDP/GM, se aprueba la Ampliación de Plazo N°02 por un periodo de catorce (14) días calendario, siendo la fecha de término reprogramado el día 21 de mayo del 2021.

Con RESOLUCION DE GERENCIA N° 075-2022-MDP/GM; la Entidad nombra el comité de recepción de la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE”.

Con Fecha 20 de abril del 2022; se realiza el acto de recepción de obra; firmando el acta de Pliego de Observaciones de la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE”.

Con Fecha 27 de abril del 2022; se realiza el acto de recepción final de obra; y se procede a firmar el Acta de Recepción de la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE”.

Que, con CARTA N°44-2022-CONSORCIO AMANECER/ F.A.V.C. (Exp. N° 7017-2022) de fecha 22 de junio del 2022, el Sr. FERNANDO ANDRÉS VALDIVIESO CABADA - Representante Común de CONSORCIO AMANECER alcanza a la Entidad la liquidación de obra de la referencia.

Con CARTA N°001-2022-MDP-SGI-ARDP recepcionada con fecha 08 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura a cargo del Ing. Alan Ruperto Dávila Pachamora comunica al Ing. DICK STANLEY V. REQUE ZAPATA representante común de CONSORCIO EMPRESARIAL – encargado del servicio de consultoría de obra de la referencia, con asunto VERIFICACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Con CARTA N°005-2022-CE-RC-DSVRZ (Exp. N° 9778-2022) de fecha 05 de setiembre del 2022, el representante común del servicio de consultoría de supervisión, el Ing. DICK STANLEY V. REQUE ZAPATA alcanza PRONUNCIAMIENTO DE LA LIQUIDACION DE OBRA concluyendo que está incompleta y observada.

Así mismo con CARTA N°005-2022-CE-RC-DSVRZ (Exp. N° 9768-2022) de fecha 05 de setiembre del 2022, el representante común del servicio de consultoría de supervisión, el Ing. DICK STANLEY V. REQUE ZAPATA alcanza cálculos de liquidación de obra.

Que, con Carta N° 049-2023-CONSORCIO AMANECER/F.A (Exp. N° 2296-2023) de fecha 10 de febrero de 2023, el Representante Común del Consorcio Amanecer, solicita al Alcalde:

- La devolución inmediata de la retención garantía de fiel cumplimiento de contrato (cláusula séptima: Garantías del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2020-MDP/GM), por un valor de S/ 157,852.77 Soles.
- Programar el pago del saldo de la valorización N° 03 de S/ 14,747.34 Soles.
- Solicitar el financiamiento a RCC del pago de reajustes de acuerdo al Reglamento por un monto de S/ 85,182.41 Soles.
- Por tanto, solicita la liquidación de obra, al haber transcurrido 172 días calendarios.

Que, de la revisión del expediente administrativo sobre liquidación de Contrato de Ejecución de obra N° 005-2020-MDP-GM, de la Obra **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE”** CUI: 2462757; el cual a la fecha se encuentra pendiente de ser aprobado mediante acto resolutivo, se ha comprobado que el expediente consta de los siguientes documentos:

- Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2020-MDP-GM
- Memoria descriptiva valorizada.
- Acta de recepción de obra.
- Acta de observaciones de obra.
- Cuaderno de obra.

#### RESPECTO AL SUSTENTO TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LIQUIDACIÓN

Mediante Informe N° 214-2022-MDP/OGA de fecha 24 de octubre del 2022 emitido por el Econ. José Luis Barandiarán Córdova - Jefe de la Oficina General de Administración, remite el Estado financiero de pagos otorgados al contratista.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Mediante Informe N° 412-2023-MDP-SGI de fecha 27 de abril de 2023, la Ing. Leydi E. Sánchez Campos, en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** sobre la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2020/MDP-GM, de la Obra “**REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**” CUI: 2462757, indicando lo siguiente:

### PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO Y AMPLIACIONES DE PLAZO.

- La obra se ejecutó en 179 días calendarios, 150 días del plazo de ejecución (24 noviembre 2020 al 22 de mayo 2021), 04 días de suspensión del plazo (01 de abril 2021 al 04 de abril 2021), 11 días de ampliación de plazo N°01 (26 de abril de 2021 al 07 de mayo de 2021) y 14 días de ampliación de plazo N°02 (08 de mayo 2021 al 21 de mayo 2021).
- La fecha de termino programada según ampliación de plazo N°02 es 21 de mayo 2021, el contratista tuvo un retraso de 13 días y la fecha de termino real es 03 de junio de 2022.

### LOS ADELANTOS OTORGADOS

El Contratista NO solicitó adelanto directo, ni adelanto de materiales.

### LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- Con Fecha 27 de abril del 2022, se realiza el ACTO DE RECEPCIÓN final de obra; y se procede a firmar el Acta de Recepción de la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE”.
- Con fecha 22 de junio del 2022 mediante CARTA N°44-2022-CONSORCIO AMANECER/ F.A.V.C, el Sr. FERNANDO ANDRÉS VALDIVIESO CABADA - Representante Común de CONSORCIO AMANECER alcanza a la Entidad la liquidación de obra de la referencia.
- Con fecha 05 de setiembre del 2022 mediante CARTA N°005-2022-CE-RC-DSVRZ, el representante común del servicio de consultoría de supervisión, el Ing. DICK STANLEY V. REQUE ZAPATA alcanza PRONUNCIAMIENTO DE LA LIQUIDACION DE OBRA concluyendo que está incompleta y observada, fuera de los plazos de la ley; siendo la fecha límite el 21 de agosto del 2022.

### PRESUPUESTO FINAL DE OBRA: MONTOS PAGADOS

El Presupuesto resultante de la Obra: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE”

Página 5 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CUI: 2462757, cuyo monto pagado es de S/1'726,000.50 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CON 50/100 SOLES inc. IGV)

Sobre Valorización N°03

Con INFORME N°140-2023-MDP-SGI de fecha 20 de febrero del 2023, la subgerencia de Infraestructura emite conformidad a la **VALORIZACIÓN N°03 (22/12/2020 al 31/12/2020)**, presentada por el CONSORCIO AMANECER, por un monto a facturar de **S/14,747.35 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 35/100 SOLES INC. IGV)**.

### MONTO FINAL DEL CONTRATO - LIQUIDACIÓN TÉCNICA

El monto final de contrato que representa el costo final de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE” - CUI N° 2462757, asciende a la suma de **S/1'810,815.48 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 91/100 SOLES)** incluidos el 18% de IG, Reajustes y Penalidades

CUADRO N°01. LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTO PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
<b>A MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>1,462,712.29</b>	<b>1,462,712.29</b>	<b>0.00</b>
VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	1,462,712.29	1,462,712.29	0.00
<b>B REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>71,877.10</b>	<b>0.00</b>	<b>71,877.10</b>
REAJUSTES PPTO. PRINCIPAL	71,877.10	0.00	71,877.10
REINTEGROS (OTROS)	0.00	0.00	0.00
<b>C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>D ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>F OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
<b>G TOTAL GENERAL (A+B-C+D-E+F)</b>	<b>1,534,589.39</b>	<b>1,462,712.29</b>	<b>71,877.10</b>
<b>H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>276,226.09</b>	<b>263,288.21</b>	<b>12,937.88</b>
IGV 18%	276,226.09	263,288.21	12,937.88
<b>I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)</b>	<b>1,810,815.48</b>	<b>1,726,000.50</b>	<b>84,814.98</b>

Página 6 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Nota: En el ítem montos pagados se considera el pago de la Valorización N°03, por el monto de S/14,747.35 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 35/100 SOLES INC. IGV).

## SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

La devolución del fondo de garantía asciende al monto de S/172,600.05 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 05/100), según el siguiente detalle:

### CUADRO N°02. RETENCION DE FONDO DE GARANTÍA

VALORIZACION (N°)	MONTO (S/.)	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA (S/.)
1	S/ 76,803.98	S/ 20,136.69
2	S/ 179,908.81	S/ 60,410.07
3	S/ 14,747.35	S/ 0.00
4	S/ 192,675.36	S/ 77,306.01
5	S/ 257,321.65	S/ 0.00
6	S/ 229,519.64	S/ 0.00
7	S/ 312,301.86	S/ 14,747.28
8	S/ 428,950.71	S/ 0.00
9	S/ 33,771.14	S/ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,726,000.50</b>	<b>S/ 172,600.05</b>

Se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 84,814.98 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 98/100 SOLES INC IGV) por concepto de reajustes, según el siguiente detalle:

### CUADRO N°03. SALDO FINAL DE CONTRATO DE OBRA

	A FAVOR DE LA MOP	A FAVOR DEL CONTRATISTA
<b>A.1 EN EFECTIVO</b>		
A.1.1 Contrato Principal	0.00 +	0.00 +
A.1.2 Reintegros del Contrato Principal	0.00 +	72,188.48 +
A.1.3 Mayores Gastos Generales	0.00 +	0.00 +
A.1.4 Tributos (I.G.V 18%)	0.00 +	12,993.93 +
<b>TOTAL:</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 84,814.98</b>
<b>B.1 PENALIDADES (I.G.V 18%)*</b>		
B.1.1 Multa por retraso en ejecución de obra	83,568.03 +	0.00 +
B.1.2 Otras Multas	1,726.00 +	0.00 +
<b>TOTAL:</b>	<b>S/ 85,294.03</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.)</b>		<b>S/ 84,814.98</b>
<b>A.2 FONDO DE GARANTIA</b>		
A.2.1 Contrato Principal	0.00 +	172,600.05 +
A.2.2 Otros	0.00 +	0.00 +
<b>TOTAL:</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 172,600.05</b>
<b>A DEVOLVER AL CONTRATISTA (S/.)</b>		
Penalidad aplicada en Valorización N°8 y N°9		

Página 7 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Por lo cual concluye que en virtud de lo antes expuesto, con fecha 08 de julio del 2022 mediante CARTA N°001-2022-MDP-SGI-ARDP, la Sub Gerencia de Infraestructura comunica al Ing. DICK STANLEY V. REQUE ZAPATA representante común de CONSORCIO EMPRESARIAL – encargado del servicio de consultoría de obra de la referencia, con asunto VERIFICACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA. Con fecha 05 de setiembre del 2022 mediante CARTA N°005-2022-CE-RC-DSVRZ, el representante común del servicio de consultoría de supervisión, el Ing. DICK STANLEY V. REQUE ZAPATA alcanza PRONUNCIAMIENTO DE LA LIQUIDACION DE OBRA concluyendo que está incompleta y observada, estando fuera de los plazos de la ley; siendo la fecha límite para pronunciamiento el 07 de agosto del 2022.

Cabe indicar, que la presente liquidación debió presentarse directamente a la Supervisión, para su pronunciamiento con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, según lo estipulado en el. Artículo 94 del Reglamento.

Con respecto a lo solicitado por el Contratista CONSORCIO AMANECER, con INFORME N°140-2023-MDP-SGI de fecha 20 de febrero del 2023, la subgerencia de Infraestructura emite conformidad a la VALORIZACIÓN N°03 (22/12/2020 al 31/12/2020), por un monto a facturar de S/14,747.35 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 35/100 SOLES INC. IGV).

Esta subgerencia de Infraestructura, luego de revisada la liquidación de contrato de obra, recomienda declarar CONFORME la liquidación de CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2020/MDP-GM, cuyo monto asciende a de S/.1'810,815.48 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 91/100 SOLES) considerando los reajustes; teniendo un saldo a favor del contratista de S/ 84,814.98 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 98/100 SOLES INC IGV) y la devolución del fondo de garantía de S/172,600.05 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 05/100).

Que, en este sentido el artículo 94° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:

“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo

Página 8 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

Que, mediante Informe N° 0605-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 28 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite informe respecto a la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra N° 005-2020/MDP-GM, de la Obra **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE”** CUI: 2462757, da la conformidad y recomienda viabilizar el acto resolutorio para su aprobación.

Siendo la Oficina General de Asesoría Jurídica, un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respecto a los argumentos señalados en los documentales del presente expediente, opinando que es procedente la aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra N° 005-2020/MDP-GM, de la Obra **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE”** CUI: 2462757, conforme lo señala en el informe Legal N° 196-2023-00GAJ/MDP de fecha 28 de abril del 2023

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2020/MDP-GM, de fecha 30 de octubre del 2020, DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA -**

Página 9 | 11

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

**074-627472**

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI: 2462757**, ejecutada por CONSORCIO AMANECER, en virtud del Procedimiento de contratación pública especial N° 006-2020/MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, por un total de S/ 1'810,815.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 48/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley y reajustes, ejecutada en un plazo de 179 (ciento setenta y nueve) días calendario: 150 días del plazo de ejecución (24 noviembre 2020 al 22 de mayo 2021), 04 días de suspensión del plazo (01 de abril 2021 al 04 de abril 2021), 11 días de ampliación de plazo N°01 (26 de abril de 2021 al 07 de mayo de 2021) y 14 días de ampliación de plazo N°02 (08 de mayo 2021 al 21 de mayo 2021), siendo la fecha de término programada según ampliación de plazo N°02 es 21 de mayo 2021, el contratista tuvo un retraso de 13 días y la fecha de término real es 03 de junio de 2022, cuya modalidad de ejecución es el sistema de contratación A Suma Alzada, demostrándose financieramente en el Cuadro Resumen que se describe a continuación:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
<b>A MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>1,462,712.29</b>	<b>1,462,712.29</b>	<b>0.00</b>
VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	1,462,712.29	1,462,712.29	0.00
<b>B REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>71,877.10</b>	<b>0.00</b>	<b>71,877.10</b>
REAJUSTES PPTO. PRINCIPAL	71,877.10	0.00	71,877.10
REINTEGROS (OTROS)	0.00	0.00	0.00
<b>C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>D ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>F OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
<b>G TOTAL GENERAL (A+B-C+D-E+F)</b>	<b>1,534,589.39</b>	<b>1,462,712.29</b>	<b>71,877.10</b>
<b>H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>276,226.09</b>	<b>263,288.21</b>	<b>12,937.88</b>
IGV 18%	276,226.09	263,288.21	12,937.88
<b>I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)</b>	<b>1,810,815.48</b>	<b>1,726,000.50</b>	<b>84,814.98</b>

Nota: En el ítem montos pagados se considera el pago de la Valorización N°03, por el monto de S/14,747.35 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 35/100 SOLES INC. IGV).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el saldo a favor del contratista CONSORCIO AMANECER, por el monto de S/ 84,814.98 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 98/100 Soles) por concepto de reajustes, en virtud a los argumentos expuestos en la presente resolución.

Página 10 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** la devolución del fondo de garantía por el monto de S/ 172,600.05 (Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos con 05/100 soles), en virtud a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, **ANEXAR** el presente acto resolutivo al Contrato de Ejecución de obra N° 005-2020-MPCH/GM, de fecha 30 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración, la Activación contable de la obra mencionada en el artículo Primero, considerando sus respectivos importes totales en el expediente de Liquidación de Contrato de ejecución de obra, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Rosa Elena Pizarro Piacoya*  
Abog. Rosa Elena Pizarro Piacoya  
GERENTE MUNICIPAL



NOTIFICAR  
DA  
GM  
DTI  
DGA  
DA  
GDTI  
SGI

Página 11 | 11

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel